



JUCIO PARA LA PROTECCION DE  
LOS DERECHOS POLITICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-027/2023

PARTE RECURRENTE: **ELIMINADO:**

**DATO PERSONAL**

**CONFIDENCIAL.<sup>1</sup>**

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.  
Congreso del Estado de  
Aguascalientes

Aguascalientes, Aguascalientes, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir la sentencia dictada el once de enero del dos mil veinticuatro, transcurrió del doce de enero al diecisiete del mismo mes del presente año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor Néstor Enrique Rivera López, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 299, 307, 311, 312, 313, fracción I y III, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20, 32, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia dictada en fecha once de enero del presente año, por tanto, ha causado estado.

**SEGUNDO.** - **Se ordena archivo.** En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glóse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

---

<sup>1</sup> Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL;** con fundamento en los Artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes Néstor Enrique Rivera López, en presencia de su Secretaria de Estudio, María del Carmen Ramírez Zúñiga, quien da fe. -----

MAGISTRADO EN  
FUNCIONES

SECRETARIA DE  
ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE  
RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN  
RAMÍREZ ZÚÑIGA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES